



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.-Prorrógase el plazo establecido en el artículo 3° de la ley n° 1900 hasta la finalización de la investigación encomendada.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.